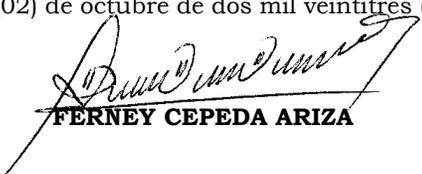


...Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que la presente demanda ejecutiva fue presentada a través de medio digital al email: [j01prmpalbolivarbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalbolivarbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) con fundamento en la ley 2213 de 2022; pasa la presente actuación al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda. Sirvase proveer. Bolívar Santander, dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

El Secretario,

  
FERNEY CEPEDA ARIZA

### JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Bolívar, octubre dos (02) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN	681014089001202300070-00
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA
PARTE DEMANDANTE	COOPERATIVA "COOPSERVIVELEZ LTDA."
APODERADO	Dr. JOSE LUIS ALBA ZAFRA
PARTE DEMANDADA	DORA ISABEL PEÑA DE MOSQUERA y JORGE HERNANDO MOSQUERA PEÑA.
INICIADO	02 DE OCTUBRE DE 2023.

Se presenta a este Despacho Judicial escrito de demanda Ejecutiva Hipotecaria de Mínima Cuantía por la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA PROVINCIA DE VELEZ – "COOPSERVIVELEZ LTDA"**, quien actúa mediante apoderado judicial contra **DORA ISABEL PEÑA DE MOSQUERA y JORGE HERNANDO MOSQUERA PEÑA**.

### CONSIDERACIONES

Con relación al escrito de demanda presentado, al efectuar este Despacho Judicial su análisis observa las siguientes falencias de tipo formal que la hace inadmisibles a voces de los numerales 1 y 3 del artículo 90 del C. G. P., en concordancia con el numeral 4 del art. 82 y los numerales 1 y 3 del art. 28 del C. G. P., a saber:

- Dentro del acápite "**PRETENSIONES**", en el numeral "1.8", se pide libar mandamiento de pago por "**el valor de los intereses Moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia financiera de Colombia sobre la suma de \$275.689,00, correspondiente al capital insoluto de la cuota número Treinta y uno (31), representado en el pagare No. 2241849 hasta cuando se produzca el pago total de la misma, y atendiendo las variaciones porcentuales que en lo sucesivo presenten las tasas de interés. Art. 19 de la ley 794/03. Desde el día 19 de junio de 2023**". (subrayado por el Despacho). Pretensión que no guardan congruencia con lo contenido en la tabla de amortización del título valor pagaré **No. 2241849** de fecha dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020), anexo a la demanda; de conformidad con el numeral 4 del artículo 82 del C.G. del P.
- Así mismo dentro del encabezado de la demanda se notan imprecisiones tales como "**por medio del presente escrito me permito formular DEMANDA EJECUTIVA CON GARANTÍA REAL DE MAYOR CUANTÍA**," (subrayado por el Despacho). Del mismo modo "**en contra de los señores(as) DORA ISABEL PEÑA DE MOSQUERA, identificada con C.C. 28.031.354, y JORGE HERNANDO MOSQUERA PEÑA, identificado con C.C. 16.706.613**," datos que difieren de lo contenido en el pagaré **No. 2241849** de fecha dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020), anexo a la demanda; de conformidad con el numeral 2 del artículo 82 del C.G. del P.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BOLÍVAR - SANTANDER**,

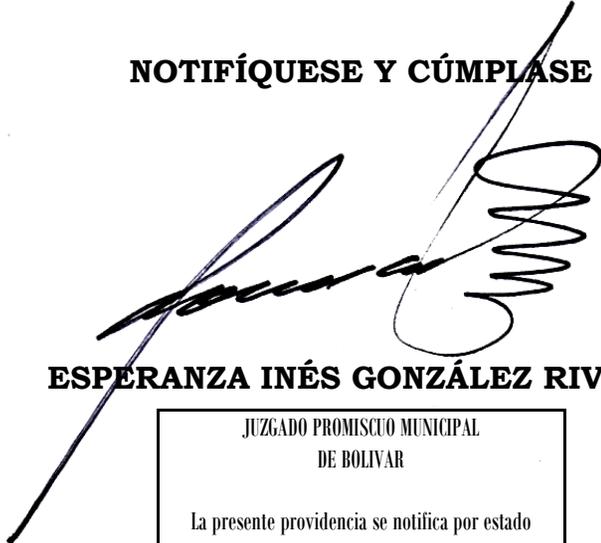
**RESUELVE**

**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda Ejecutiva Hipotecaria de Mínima Cuantía por la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA PROVINCIA DE VELEZ - "COOPSERVIVELEZ LTDA"**, quien actúa mediante apoderado judicial contra **DORA ISABEL PEÑA DE MOSQUERA y JORGE HERNANDO MOSQUERA PEÑA**, para que dentro del término de cinco (5) días subsane los defectos anotados, so pena de rechazo.

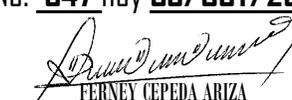
**SEGUNDO: RECONOCER** personería jurídica para actuar como apoderado(a) judicial de la entidad demandante al(a) abogado(a) **JOSE LUIS ALBA ZAFRA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 91.015.798 de Barbosa, portador de la T.P. No. 148.891 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**La Juez,**



**ESPERANZA INÉS GONZÁLEZ RIVERA**

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
DE BOLIVAR  
La presente providencia se notifica por estado  
No. **047** hoy **03/OCT/2023**  
  
FERNY CEPEDA ARIZA  
SECRETARIO